

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200075** de fecha 29.04.2021, presentada por don RUT. N°
en representación del contribuyente **COMITÉ DE VIVIENDA NUEVO AMANECER**, RUT N° **65.021.896-5**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que se detallan:

60633112	60633113	60633114	60633115	60633117	60633118	60633119	60633212	60633213	60633214	60633215
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

60633217	60633219	60633312	60633313	60633314	60633315	60633317	60633319	60633412	60633413
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

60633414	60633415	60633417	60633419	60633112	60633113	60633114	60633115	60633317	60633118
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

60633119	60633212	60633213	60633214	60633215	60633217	60633218	6063321960 633312	60633312	60633313
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------------------	----------	----------

60633314	60633315	60633317	60633318	60633319	60633412	60633413	60633414	60633415	60633417
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

60633419

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal **90%** de Multas asociadas al impuesto **0%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Claudio Figueroa Díaz
Firmado digitalmente por Claudio Figueroa Díaz
Fecha: 2021.05.14 17:02:51 -04'00'

CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° <u>57</u> Res. Ex. N° 200075 de fecha 14/05/21 que incluye entrega de giros				
			UNIDAD TALLERES 14/05/2021	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe